

RESOLUCIÓN DE RECTORIA
No. 439
(02 DE FEBRERO DE 2016)

Copia
Copia

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL SISTEMA DE GERENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE ADOPTA SU RESPECTIVO REGLAMENTO INTERNO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOCLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994, constituye la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y sus normas son de obligatoria aplicación en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de las entidades del orden nacional, territorial y los organismos de todo orden.

Que de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo debe estar conformado por una parte general y un plan de inversiones.

Que en el numeral 17, artículo 17, del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, se establece como una de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de aprobar el Plan de Desarrollo de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No 38 de octubre 27 de 2015, el Consejo Superior Universitario establece los mecanismos y el procedimiento para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo institucional, precisando que estará conformado por una parte general y un portafolio de proyectos de inversión institucional.

Que en el artículo 6° el precitado Acuerdo 38 de 2015, se autoriza al Rector para conformar el Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe integrar las funciones de seguimiento, evaluación y control, la gestión del contexto y la asesoría para la implementación de la política institucional del egresado.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que conforme el Comité del Sistema de Gerencial del Plan de Desarrollo Institucional y establezca el reglamento interno.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

TITULO 1: GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente resolución tiene como objetivo la conformación y el establecimiento del reglamento interno que fija las condiciones operativas del Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional -PDI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza. El Comité del Sistema de Gerencia del PDI brindará a la Rectoría los lineamientos para el seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo institucional y la gestión del contexto, de conformidad con las normas vigentes y las características especiales de la institución.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 439

(02 DE FEBRERO DE 2016)

ARTÍCULO TERCERO: Conformación. El Comité del Sistema de Gerencia del PDI tendrá la siguiente conformación:

- a. Rector (a) quien lo presidirá.
- b. Secretario (a) General.
- c. Vicerrector (a) Académico.
- d. Vicerrector (a) Administrativo.
- e. Vicerrector (a) de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- f. Vicerrector (a) de Responsabilidad social y Bienestar Universitario.
- g. Jefe Oficina de Control Interno.
- h. Coordinadores de objetivo de los propósitos del Plan de Desarrollo Institucional.
- i. Jefe Oficina de Planeación, quien ejercerá la secretaria técnica.

Parágrafo 1. El Jefe de Control Interno participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Los decanos de las facultades actuarán como invitados al Comité cuando se considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Corresponde al Comité del Sistema de Gerencia del PDI las siguientes funciones:

Seguimiento, evaluación y control a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional

- a. Realizar seguimiento, evaluación y control a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional de acuerdo a lo establecido en el manual del sistema de gerencia.
- b. Recomendar la creación de acciones preventivas, correctivas y de mejora según los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Analizar, recomendar y aprobar las metas planteadas para el Plan de Desarrollo Institucional por los diferentes objetivos institucionales en cada vigencia, como también la aprobación de ajustes a las mismas de acuerdo a lo planteado en los procedimientos establecidos para tal fin.
- d. Analizar, aprobar y/o recomendar ante las instancias pertinentes ajustes al Plan de Desarrollo Institucional de acuerdo a lo planteado en los procedimientos establecidos para tal fin y en el manual del sistema de gerencia.
- e. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Institucional en concordancia con las metas planteadas para la vigencia.
- f. Acompañar técnicamente la formulación del presupuesto de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Institucional

Gestión del Contexto

- g. Aprobar la actualización y realizar seguimiento al mapa de riesgos del contexto estratégico.
- h. Recomendar la creación de acciones preventivas, correctivas y de mejora según los resultados del seguimiento al mapa de riesgos del contexto estratégico.
- i. Evaluar información del contexto suministrada desde el Sistema de Vigilancia e Inteligencia Competitiva para recomendar toma de decisiones de acuerdo con la dinámica del contexto nacional, regional y local.

Parágrafo. El Comité del Sistema de Gerencia del PDI será autónomo para tomar las decisiones que considere pertinentes para el mejoramiento continuo del Sistema, y se

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 439

(02 DE FEBRERO DE 2016)

apoyará en los resultados de las revisiones, recomendaciones e información que proporcionen las diferentes redes de trabajo que aportan al Plan de Desarrollo Institucional y la gestión del contexto.

TITULO 2: REUNIONES

ARTÍCULO QUINTO: Reuniones. El Comité del Sistema de Gerencia del PDI se reunirá ordinariamente mínimo una vez al trimestre y extraordinariamente cuando el Rector lo estime conveniente o a solicitud del Jefe de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO: Quórum. El Comité del Sistema de Gerencia del PDI podrá reunirse con la presencia de mínimo cuatro (4) de sus miembros con voz y voto.

Parágrafo. Las decisiones del Comité del Sistema de Gerencia del PDI se adoptarán por mayoría.

ARTÍCULO SEPTIMO: Actas. De cada una de las reuniones del Comité del Sistema de Gerencia del PDI se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

Parágrafo. El archivo de las actas y demás documentos del Comité del Sistema de Gerencia del PDI será administrado por la Oficina de Planeación y serán manejadas de acuerdo a la tabla de retención documental.

ARTÍCULO OCTAVO: Decisiones a través de medios electrónicos. En aquellos casos en que no pudiere realizarse sesión presencial por alguna causa, los asuntos podrán decidirse por correo electrónico respetando lo dispuesto en la presente Resolución para efectos de quórum deliberatorio y decisorio, de lo cual quedará constancia en acta.

Parágrafo 1. La decisión a que hace referencia el presente artículo exigirá que por Secretaría Técnica del Comité se envíe una solicitud con los temas debidamente soportados y se informe el tiempo que tienen los miembros del Comité para pronunciarse por escrito, plazo que no podrá ser superior a dos (2) días contados a partir del envío de la solicitud.

Parágrafo 2. Las actas que contienen decisiones tomadas a través de medios electrónicos deberán tener anexo el documento soporte que pueda probar la decisión tomada.

ARTÍCULO NOVENO: Invitados. A las reuniones del Comité del Sistema de Gerencia del PDI podrán asistir funcionarios, previa invitación, cuando vayan a ser tratados temas de su competencia. Su asistencia será con voz pero sin voto.

Parágrafo. De la asistencia de invitados a las reuniones del Comité del Sistema de Gerencia del PDI debe quedar constancia en el acta.

TITULO 3: PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ARTICULO DECIMO: Presidencia del Comité del Sistema de Gerencia del PDI. La Presidencia del Comité estará a cargo del Rector de la Universidad.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 439

(02 DE FEBRERO DE 2016)

Parágrafo. El Rector, en su ausencia, podrá delegar para la respectiva reunión la presidencia del Comité en cualquiera de los miembros que él estime pertinente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente del Comité del Sistema de Gerencia del PDI las siguientes:

- a. Presidir las reuniones y moderar la intervención de los miembros
- b. Firmar las actas del Comité.
- c. Presentar las recomendaciones que apruebe el Comité ante el Consejo Académico y el Consejo Superior para su información o aprobación, en caso de ser requerido.
- d. Designar funciones, responsabilidades o tareas a los miembros del Comité.
- e. Recomendar y ordenar la realización de proyectos a que haya lugar, relacionados con el Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional.
- f. Promover la activa participación de sus miembros en cada uno de los proyectos y evaluar la realización de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Secretaría Técnica del Comité del Sistema de Gerencia del PDI. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación.

Parágrafo. El Jefe de la Oficina de Planeación podrá apoyarse en uno de los funcionarios de su dependencia para el levantamiento y archivo de las actas del Comité.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Funciones del Secretario Técnico: Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité son:

- a. Definir el orden del día y citar a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido por la Presidencia o a solicitud de uno de los miembros.
- b. Invitar a sesiones a los funcionarios que le indique el Comité o el Presidente.
- c. Elaborar las actas de las reuniones que hayan sido realizadas y las que contengan decisiones adoptadas a través de medios electrónicos.
- d. Archivar los diferentes oficios, documentos o registros que tengan relación con el Comité, garantizando la obtención de información oportuna.
- e. Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en el Comité, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar.
- f. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Universidad y el Comité.
- g. Las demás que le asigne el Presidente.

TITULO 4: EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Equipos o Grupos de trabajo. El Comité del Sistema de Gerencia del PDI podrá proponer la creación de Equipos o Grupos de trabajo por temas afines, los cuales tendrán como función analizar, proponer y comunicar al Comité la operacionalización de los temas delegados.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Funciones de los Equipos o Grupos de trabajo. Las funciones de los grupos de trabajo son:

- a. Proponer al Comité, procedimientos, prácticas y políticas relacionadas con las tareas o temas afines a su encargo.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 439

(02 DE FEBRERO DE 2016)

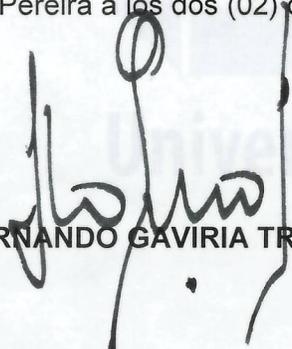
- b. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes y metas que se dicten y establezcan para la institución y recomendar los ajustes necesarios, de acuerdo al tema delegado.
- c. Verificar que se implanten las acciones de mejora, preventivas y correctivas recomendadas. Generar compromiso de aplicación.
- d. Evaluar los informes sobre los proyectos desarrollados en relación con el tema delegado, para dar a conocer los resultados de los mismos, su impacto e incidencia y dar recomendaciones.
- e. Rendir informes periódicos al Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional sobre los temas de su competencia.

TITULO 5: VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dos (02) días del mes de febrero de 2016



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

